

nencia, prerrogativa e inmunidad de que por razón del dho. oficio  
deven haver y gozar, y os mandan y hacen verdad con todos los dros. y  
salarios a el anexo y pertenecientes, segun se urdo, guardo, y readio, al dho.  
Vno. antecesor y a los otros mis Regidores, que han sido, y son de la ciu-  
da de Villa, todo vien y cumplidam. Sin saltaros cosa alguna, y que den ello  
impedim. alguno no os pongan ni consentan poner, que yo por la preer-  
te a vivo, y he por recibid. al dho. oficio y os doy facultad para usarle y  
exercerle como que por los Regidores o alguno de ellos a el no se au. admitido.  
Quiero y es mi voluntad que tengais el dho. oficio por juro de Here-  
dad perpetua mente para siempre jamas, y para lo procedier. del  
Mayorazgo a que pertenece, y para que con. y a de unid. agregad. e  
incorporad. con el, con las obligacione, y Restrictione, contenidas en su  
fundacion, sin que por falta de renunciacion ni por ninguna de las  
causas, a que estan sujetos los oficios renunciabile. de estos mis Regi-  
dos, conforme a las Leyes de ellos, se pueda perder ni pierda. Declaran-  
do, como declaro, que si el poseedor que fuere del dho. Mayorazgo, sien-  
do Vno, fuere menor de edad, tenga facultad, su tutor y Curador de  
representar persona que suve. Excepra y Administre a el dho. ofi-  
cio en la forma que lo podia y devia haver si el tubiera edad para ello,  
y si fuere menor la tenga tambien su tutor, y Curador de hacer  
el mis. mo nombram. hasta que tome edad, que preveniendose  
los lo precedas nombram. en el referido mis jurese de las ord., se dara  
titulo, o Credito mis. para ello, con que cada uno de los poseedores que  
fuere del dho. Mayorazgo sean obligados a sacar titulo de este  
oficio el qual se le dara con mand. que lo a, y que exento en los delitos  
y crimenes de Heregia, de Heregia, de Heregia, y de Heregia, por  
ningun otro se pierda ni confu. que, ni pueda perder ni confu-  
ca el dho. oficio. Decora mi Carta de ha. de tomar la tierra por  
la Contaduria Qual. de Valera de mi R. Hacienda, a que esta  
incorporada la de la Media-annata, lo prevenido haverse pagado  
y quedar asegurado este dho. con declaracion de lo que importare  
sin una formalidad sea de ningun valor, ni efecto, y no se admita, ni

